



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/16642/2017

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2017
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos"

C. AMADOR CRUZ TOLEDO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.
GENERADORES DE ENERGÍA DEL NOROESTE, S. A. DE C. V.

**Domicilio, Teléfono y correo electrónico del
Representante Legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP
y 116 primer párrafo de la LGTAIP**

**Nombre y firma de la
persona que recibe el
documento, artículo 113
fracción I de la LFTAIP y
116 primer párrafo de la
LGTAIP**

PRESENTE

Asunto: Apercibimiento del Programa para la
Prevención de Accidentes

Bitácoras: 09/AZA1058/11/17
09/ARA1061/11/17

Homoclave del Trámite: ASEA-00-030

Se hace referencia al escrito sin número de fecha 3 de noviembre de 2017, recibido el día 29 de noviembre de 2017, en el Área de Atención al Regulado de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual **GENERADORES DE ENERGIA DEL NOROESTE, S.A. de C. V.**, en adelante el **REGULADO**, presentó el Programa para la Prevención de Accidentes, en adelante PPA, correspondiente a correspondiente a la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P., "Planta Ensenada", con capacidad de 343 000 litros base agua al 100%, en un tanque de almacenamiento con capacidad de 93 000 litros y un tanque de almacenamiento con capacidad de 250 000 litros**, ubicada en Carretera Ensenada-Ojos Negros, Km. 9+571, San Joaquín, municipio de Ensenada, Baja California, y cuyas coordenadas geográficas son: Latitud Norte 31° 52' 49", Longitud Oeste 116° 31' 45".

Al respecto, y

Página 1 de 6

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/16642/2017

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver el presente trámite SEMARNAT-07-013, por tratarse de una solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes de actividades del Sector Hidrocarburos que se identifiquen como altamente riesgosas, lo anterior con fundamento en los artículos 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XVI, y 37 fracción IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **REGULADO** indica como actividad: *el comercio al por menor de gas L.P. en cilindros y para tanques estacionarios*, de acuerdo con lo establecido en la cédula de identificación fiscal del Registro Federal de Contribuyentes GEN931201C43, de fecha de inicio de operaciones 01 de diciembre de 1993, por lo que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos y por tanto competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con lo señalado en el artículo 3o fracciones VIII y XI inciso d, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el C. Amador Cruz Toledo, representante legal del **REGULADO**, acreditó su personalidad jurídica mediante la Escritura No. 20,491, Volumen 585 de fecha 13 de febrero de 2013, ante la fe del Lic. Antonio Melgar Aranda, Notario Público No. 56, en Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas.
- IV. Que en el artículo 147, párrafo segundo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se establece lo siguiente:

Quienes realicen actividades altamente riesgosas, en los términos del Reglamento correspondiente, deberán formular y presentar a la Secretaría un estudio de riesgo ambiental, así como someter a la aprobación de dicha dependencia y de las Secretarías de Gobernación, de Energía, de Comercio y Fomento Industrial, de Salud,

Página 2 de 6

Av. 5 de Mayo, No. 209, Col San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210., Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/16642/2017

y del Trabajo y Previsión Social, los **programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades, que puedan causar graves desequilibrios ecológicos.**

- V. Que **REGULADO** presentó la autorización en materia de impacto ambiental No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5769/2016 para la: **Planta de Distribución de Gas L.P., "Planta Ensenada", con capacidad de 343 000 litros base agua al 100%, en un tanque de almacenamiento con capacidad de 93 000 litros y un tanque de almacenamiento con capacidad de 250 000 litros**, ubicada en Carretera Ensenada-Ojos Negros, Km. 9+571, San Joaquín, municipio de Ensenada, Baja California.
- VI. Que la documentación del trámite fue ingresada por el **REGULADO** el 29 de noviembre de 2017, en el Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA** para la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P., "Planta Ensenada", con capacidad de 343 000 litros base agua al 100%, en un tanque de almacenamiento con capacidad de 93 000 litros y un tanque de almacenamiento con capacidad de 250 000 litros**, ubicada en Carretera Ensenada-Ojos Negros, Km. 9+571, San Joaquín, municipio de Ensenada, Baja California; para tal fin el **REGULADO** ingresó de forma simultánea el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) registrado con No. de bitácora 09/AZA1058/11/17, y el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA) registrado con No. de bitácora 09/ARA1061/11/17.
- VII. Que la documentación del trámite fue revisada y evaluada por esta Dirección General de Gestión Comercial, de acuerdo con lo establecido en las Guías para la elaboración del ERA (SEMARNAT-07-008) y del PPA (SEMARNAT-07-013), resultando lo siguiente:
- A. En relación al cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad, prevención y atención a emergencias, en particular, respecto a contar con los dictámenes vigentes emitidos por unidades de verificación que certifiquen que las instalaciones cuentan con condiciones seguras en su operación, el **REGULADO** presentó copia del Dictamen No. UVSELP-105-C-001-357-2010

Página 3 de 6

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/16642/2017

de fecha 28 de enero de 2010, respecto al cumplimiento de la NOM-001-SEDG-1996, "Plantas de Almacenamiento para Gas L.P. Diseño y Construcción"; sin embargo, dicho Dictamen **NO** se encuentra vigente, conforme lo señala el artículo Tercero Transitorio de la *NOM-001-SESH-2014 Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación*, que a la letra señala lo siguiente:

"Tercero. Los dictámenes de cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDG-1996, Plantas de almacenamiento para Gas L.P. Diseño y construcción, que hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana, continuarán vigentes hasta que concluya su plazo original, excepto cuando su vigencia se extienda más de un año contado a partir de la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana, en cuyo caso éste será el plazo máximo de vigencia."

Adicionalmente, el **REGULADO NO** presentó copia del dictamen de cumplimiento de la NOM-013-SEDG-2002, correspondiente al tanque de almacenamiento con capacidad de 250 000 litros y al tanque de almacenamiento con capacidad de 93 000 litros. Asimismo, el **REGULADO NO** presentó copia del Reporte Técnico "Tipo E" de la Planta de Distribución de Gas L.P.

Por lo anterior, no es posible corroborar que se esté dando cumplimiento a aquellos instrumentos normativos que tienen relación con la administración de riesgos, prevención de accidentes y atención a emergencia; lo que trae como consecuencia incumplimiento a lo solicitado en el inciso IX de la Guía SEMARNAT-07-013.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 5º fracción XXI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 146 y 147 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XVI, 37 fracción IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/16642/2017

al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión Comercial:

ACUERDA

PRIMERO. Para estar en condiciones de resolver el trámite de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes del Sector Hidrocarburos (ASEA-00-030) de la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P., "Planta Ensenada", con capacidad de 343 000 litros base agua al 100%, en un tanque de almacenamiento con capacidad de 93 000 litros y un tanque de almacenamiento con capacidad de 250 000 litros,** ubicada en Carretera Ensenada-Ojos Negros, Km. 9+571, San Joaquín, municipio de Ensenada, Baja California, con No. de bitácora 09/AZA1058/11/17, y con base en lo señalado en el Considerando VII, el **REGULADO** deberá presentar la siguiente información:

a) Respecto al cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad, prevención y atención a emergencias, con el objeto de dar cumplimiento al inciso IX de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VII, inciso A, el **REGULADO** deberá presentar:

- Copia del último dictamen vigente emitido por una unidad de verificación, relacionado con las normas indicadas a continuación:
 - NOM-001-SESH-2014, "*Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación*", de la Planta de Distribución de Gas L.P., con capacidad de 343 000 litros base agua al 100%;
 - NOM-013-SEDG-2002.- "*Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso-eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P., en uso*", para el tanque de almacenamiento con capacidad de 250 000 litros y el tanque de almacenamiento con capacidad de 93 000 litros.
- Copia del Reporte Técnico "Tipo E", Distribución mediante Planta de Distribución, emitido por una Unidad de Verificación, de la Planta de Distribución de Gas L.P., con capacidad de 343 000 litros base agua al 100%.

Página 5 de 6

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/16642/2017

SEGUNDO. La información solicitada deberá ser presentada en Oficialía de Partes de la **AGENCIA**, indicando en la respuesta el número de bitácora 09/AZA1058/11/17 y la referencia completa del presente oficio, en un plazo no mayor a **20 días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente requerimiento. Una vez que esta Dirección General, reciba la información antes solicitada, procederá al dictamen de la misma, y en consecuencia, emitirá la resolución que en derecho proceda.

Cabe señalar que el plazo para que esta Unidad Administrativa resuelva el trámite de mérito queda suspendido y se reanuda a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el interesado presente la información requerida. En caso de no desahogar el requerimiento, se **desechará el trámite**; con fundamento en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio al C. Amador Cruz Toledo, Representante Legal del **REGULADO**, personalmente de conformidad con el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

Bitácora: 09/AZA1058/12/17
09/ARA1061/11/17
NRA: GEN0200100025

CUIC

Página 6 de 6

Av. 5 de Mayo, No. 209, Col San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210., Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad. Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional